



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Gerencia de Infraestructura y
Acondicionamiento Territorial

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 089-2026-GIAT/MPLP

Tingo María, 30 de marzo de 2026.

VISTO:

El expediente administrativo N° 202524926 de fecha 25 de agosto de 2025, presentado por el Sr. **DIEGO ALEJANDRO RIVERA DEL AGUILA**, identificado con **DNI N° 60551851**, en adelante el administrado, quien solicita LICENCIA DE EDIFICACIÓN – MODALIDAD C, ubicado en el **JR. PUCALLPA MZ “25” SUB LOTE 8-1**, distrito Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco, inscrito en la Partida N° 11008213, del Registro de Predios de Tingo María, y demás antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

El artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo II de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, cita que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

TUO de la Ley N° 29090 – Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, aprobado por D.S. N°006-2017-VIVIENDA;

Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación aprobado por D.S. N°029-2019-VIVIENDA;

Que, mediante **Exp. Adm. N° 202524926** de fecha 25/08/2025, el Administrado solicita LICENCIA DE EDIFICACIÓN – MODALIDAD C, ubicado en el **JR. PUCALLPA MZ “25” SUB LOTE 8-1**, distrito Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco, inscrito en la Partida N° 11008213, del Registro de Predios de Tingo María;

Que, con **CARTA N°D000021-2025-SCDU-MPLP/TM** de fecha 06/10/2025, se deriva el Expediente a la Comisión Técnica del COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL PERÚ – REGIONAL HUÁNUCO para la evaluación de la especialidad de arquitectura;

Que, con **CARTA N°D000022-2025-SCDU-MPLP/TM** de fecha 06/10/2025, se deriva el Expediente a la Comisión Técnica del COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ – CONSEJO DEPARTAMENTAL HUÁNUCO TINGO MARÍA para la evaluación de las especialidades de estructuras, sanitarias, eléctricas y otros;

Que, con **NOTIFICACIÓN N°D000031-2025-SCDU-MPLP/TM** de fecha 14/11/2025, se le notifica las observaciones realizadas por la comisión técnica con el ACTA XIII. ACTA DE VERIFICACIÓN Y DICTAMEN EDIFICACIÓN;

Que, mediante Exp. Adm. N° 2025-0026461 de fecha 25/08/2025, el Administrado solicita ampliación de plazo para realizar el levantamiento de observaciones;

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”Pag. 2 / **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 089-2026-GIAT/MPLP**

Que, con **CARTA N°D000084-2025-SCDU-MPLP/TM** de fecha 29/12/2025, se le otorga la ampliación de plazo;

Que, con **Informe Técnico N° D000008-2025-SCDU-KDC-MPLP/TM** de fecha 18/03/2026, el ESPECIALISTA EN LICENCIAS DE EDIFICACION Y SUPERVISION DE OBRAS I remite su informe de improcedencia al trámite de LICENCIA DE EDIFICACIÓN – MODALIDAD C;

Que, mediante **INFORME N° D000104-2026-SCDU-MPLP/TM**, de fecha 18 de marzo de 2026, la Subgerencia de Catastro y Desarrollo Urbano, concluye:

- *Ante lo expuesto y de la evaluación realizada por la Ing. KIMBERLY JANY DOMINGUEZ CAMPÓ, en su calidad de ESPECIALISTA EN LICENCIAS DE EDIFICACION Y SUPERVISION DE OBRAS I, se concluye en declarar **IMPROCEDENTE** lo solicitado por el **SR. DIEGO ALEJANDRO RIVERA DEL AGUILA** identificado con **DNI N° 60551851**, en atención a su petición de LICENCIA DE EDIFICACIÓN – MODALIDAD C solicitada mediante **Exp. Adm. N° 202524926** de fecha 25/08/2025; **por no haber subsanado las observaciones en el plazo establecido.***

Por lo expuesto, contando con la conformidad de esta Gerencia y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 036-2007-MPLP de fecha 28 de setiembre de 2007, que “aprueba la desconcentración de competencias para que las Gerencias de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, emitan resoluciones en asuntos concernientes a su cargo (...)” y demás normas afines (normas afines Art. 72 y 73 del TUO de la Ley 27444; último párrafo Art. 39 Ley 27972);

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.– Declarar **IMPROCEDENTE**, lo solicitado por el administrado, el **Sr. DIEGO ALEJANDRO RIVERA DEL AGUILA** identificado con **DNI N° 60551851**, en atención a su petición de LICENCIA DE EDIFICACIÓN – MODALIDAD C solicitada mediante **Exp. Adm. N° 202524926** de fecha 25/08/2025; **por no haber subsanado las observaciones en el plazo establecido.**

ARTÍCULO SEGUNDO. – **NOTIFICAR**, al administrado, el **Sr. DIEGO ALEJANDRO RIVERA DEL AGUILA** identificado con **DNI N° 60551851**, con las formalidades referidas en el Art 16° y 20° del T.U.O de la ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, para su conocimiento y acciones pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR**, a la Subgerencia de Catastro y Desarrollo Urbano y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente acto administrativo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

FIRMADO DIGITALMENTE

LAURA ISABEL REYES REYNOSO

GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL(e)